



VISTOS:

El Oficio N° D181-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 04.02.2021 (Exp. N° 775-2022-4602); Informe N° D16-2022-GR.CAJ-DRA-DA/JRMM, de fecha 03.02.2022; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0164- N° SIAF 213 de fecha 03.02.2022; Informe N° D1-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 26.01.2022; Memorando N° D81-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 18.01.2022; Oficio N° D001563-2021-GRC-DA, de fecha 30.12.2021; Solicitud S/N, de fecha 30.12.2021 (Exp. SGD N° 2021-25107); Informe N° 11-2021-GG-GORE-CAJ/TEMR, de fecha 30.12.2021 (Exp. SGD N° 2021-25073), y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Orden de Servicio N°0000595- N° Exp. SIAF 3979, de fecha 21.07.2021**, la Entidad contrató con el señor **TOMÁS EDUARDO MENDOZA RODRÍGUEZ** (en adelante el proveedor), siendo el objeto la **"Contratación de los servicios de un especialista en Seguridad, Seguridad Ciudadana y Seguridad Integral para el Gobierno Regional Cajamarca"**, por el monto de **S/ 15,000.00** (Quince mil con 00/100 soles), siendo el plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, conforme al siguiente detalle:

ARMADA	PLAZO DE ENTREGA	% DE PAGO	TOTAL S/
Primera	A los 15 D.C, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	20% del total	3,000.00
Segunda	A los 45 D.C, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	20% del total	3,000.00
Tercera	A los 75 D.C, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	20% del total	3,000.00
Cuarta	A los 105 D.C, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	20% del total	3,000.00
Quinta	A los 135 D.C, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	20% del total	3,000.00
TOTAL		100%	15,000.00

Que, mediante **Solicitud S/N, de fecha 30.12.2021 (Exp. SGD N°2021-25107)**, el proveedor solicita a la Directora de Abastecimientos, Ampliación de Plazo para la presentación del Informe de Actividades, correspondiente a la quinta armada, la cual debía presentar el 15.12.2021; sustentando su ampliación con el Informe de Alta del Hospital Regional Docente de Cajamarca, del cual se advierte que el proveedor fue ingresado al citado nosocomio el día 11.12.2021 hasta

el 28.12.2021, siendo su diagnóstico Neumonía Aséptica. Motivo por el cual, el proveedor presentó su **Informe N° 11-2021-GG-GORE-CAJ/TEMR, el 30.12.2021 (Exp. SGD N° 2021-25073) (Informe de Actividades)**.

Que, cabe precisar, que hasta la fecha de la emisión de la presente, no se ha emitido respuesta respecto a la ampliación de plazo solicitada por el proveedor; por lo que, al realizar el seguimiento en el Sistema de Gestión Documental-SGD, se aprecia que el expediente fue derivado por la Dirección de Abastecimientos a la Gerencia General Regional, a fin de que emita opinión respecto a dicha ampliación, conforme al pantallazo adjunto.

Seguimiento del documento

OFICIO 001563-2021-DA -> GERENCIA GENERAL REGIONAL
MEMORANDO -2021-GGR -> DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

Remitente

N° Exp.: 2021-0025107
Tipo Doc.: MEMORANDO Nro Doc.: -2021/GGR
Fecha Emi.: 2021-12-30 17:43:08 Elaboró: VILLATE IZQUIERDO NERY FLOR
Emisor: GERENCIA GENERAL REGIONAL - MOREANO ECHEVARRIA LEONCIO
Asunto: Hace llegar opinión
Estado: EN PROYECTO Abri r Documento Documentos anexos

Destinatario

Dependencia: DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS - TORRES LIMO CECILIA JEANETTE
Receptor:
Estado: NO LEIDO Fecha Rec.: Fecha Ate.:
Trámite: ORIGINAL Prioridad: NORMAL Indicaciones:

Cerrar

Que, el plazo del área usuaria (Gerencia General Regional), para emitir pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo solicitada, venció el 05.01.2022, conforme a lo establecido en literal a), sub numeral 6.5.1), numeral 6.5), del capítulo VI, de la **Directiva N° 4-2020-GR.CAJ-DRA/DA, "Norma las contrataciones menores o iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional Cajamarca"**.

Que, a través del **Informe N° D1-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 26.01.2022**, dirigido a la Directora de Abastecimientos, el Gerente General Regional, emite la conformidad de los servicios prestados por el proveedor, indicando lo siguiente:

✓ **III) Conclusiones**

- El proveedor *Tomas Eduardo Mendoza Rodriguez* presentó su informe de actividades de forma extemporánea el día 30/12/2021, cuando la presentación del mismo debió efectuarse hasta el 16/12/2021, habiendo solicitado la ampliación de plazo para la presentación del informe de actividades, tal y como lo indica el ítem b) de la documentación de la referencia.
- Siendo su despacho el órgano encargado de las contrataciones deberá proceder con el trámite correspondiente, a fin de realizar el pago respectivo.
- El importe de pago correspondiente al quinto entregable es de S/ 3,000.00 (Tres Mil 00/100 soles). **(Sin cálculo de penalidades)**. (Resaltado y subrayado es nuestro).

Que, con fecha 27.01.2022, el Gerente General Regional, mediante **Proveído N° D201-2022-GR.CAJ/GGR**, remite a la Directora de Abastecimientos el Pedido de Servicio N° 165, de fecha 27.01.2022, a fin de que tramite la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago por reconocimiento de deuda, de la contratación de los servicios de un especialista en seguridad, seguridad ciudadana y seguridad integral, para el Gobierno Regional de Cajamarca. En tal sentido, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación emitió la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0164- Exp SIAF N° 213, de fecha 03.02.2022, por concepto de pago por reconocimiento de deuda, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**.



Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
 - 2) **Efectiva prestación de los servicios contratados** y
 - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*.

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral **42.1)**: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*; mientras que numeral **42.2)** establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio"* (...).

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**.

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprobó el **"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado"**, estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del proveedor señor **TOMÁS EDUARDO MENDOZA RODRÍGUEZ**, por concepto de "**Contratación de los servicios de un especialista en Seguridad, Seguridad Ciudadana y Seguridad Integral para el Gobierno Regional Cajamarca**"; por la suma ascendente a **S/ 3,000.00** (Tres mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor señor **TOMÁS EDUARDO MENDOZA RODRÍGUEZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como al señor **TOMÁS EDUARDO MENDOZA RODRÍGUEZ**, en su domicilio legal, sito en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 447 - DPTO. N° 405 - DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, celular: 976-119492.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN